

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.494

RECTIFICACION

La distribución de fondos que figura en el BOLETIN OFICIAL número 147 del día 27 de Junio, por error de imprenta ha salido con mes de Mayo, siendo la correspondiente al mes de Junio de 1938.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Circular núm. 1.503

El Ilmo. Sr. Jefe del servicio Nacional de 1.ª Enseñanza con fecha 20 del corriente mes dice al Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza que suscribe, lo siguiente:

«No existiendo en el archivo de la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio antecedentes de los expedientes relativos a los edificios en construcción por el Estado, y de los subvencionados a los Ayuntamientos, corporaciones, entidades o particulares con destino a Grupos escolares, Escuelas graduadas, unitarias, mixtas, vivienda para los Maestros y Escuela Normal del Magisterio o primario, bien sea en esa capital o en los Municipios de la provincia cuyas concesiones fueron hechas con anterioridad al 18 de Julio de 1936 y siendo de precisión formar dichos archivos para en su día poder continuar la tramitación correspondiente.

Esta Jefatura ha dispuesto que, por esa Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, se interese, bien de los respectivos Directores de las Escuelas Normales en su caso, o de los Ayuntamientos correspondientes, copias legalizadas o autorizadas y reintegradas con 0'25 pesetas cada una, de los documentos que a continuación se detallan, cuyas concesiones hayan sido anteriores al 18 de Julio de 1936.

1.º Cuando se trate de edificios con destino a Escuelas Normales cuya construcción sea directamente por el Estado, se enviará a este Ministerio—Sección de Construcciones escolares,— copia del Decreto de aprobación del proyecto, de la Orden de adjudicación definitiva de la subasta y de comienzo de las obras indicando la «Gaceta» en que se insertó; debiendo informar la Directora o Director de dicho Centro, del Estado actual en que se encuentran las obras debido a las actuales circunstancias.

2.º Cuando se trate de edificios destinados a Grupos escolares, Escuelas graduadas, unitarias y mixtas, cuya construcción se realice por cuenta del Estado, la copia de los documentos que se interesan en el

caso anterior, y los informes serán solicitados a los respectivos Ayuntamientos. Si en esa Sección, se encontraran algunos proyectos que hubieran sido enviados a los efectos de admitir proposiciones para tomar parte en la subasta de los mismos, serán devueltos a este Ministerio y Sección citada, haciéndose constar los motivos por los cuales no se ha llevado a efecto dicha subasta.

3.º Cuando se trate de subvenciones concedidas para la construcción por los Ayuntamientos, corporaciones, entidades o particulares, de edificios con destino a Escuelas Nacionales y casa-habitación para los Maestros, se interesará de los respectivos Ayuntamientos, copia de la Orden de concesión y de la Ordenes de abono de las subvenciones concedidas, debiendo indicarse la «Gaceta» en que se insertó, e informar los Alcaldes de los mismos del estado actual en que se encuentran las obras, y caso de haber sido paralizadas, los motivos que a ello han dado lugar. En todos los casos, deberá esa Sección Administrativa informar manifestando para qué servicios están en la actualidad destinados los locales escuelas cuya construcción fué hecha por el Estado o por los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general de todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la zona liberada de esta provincia rogándoles el envío, a esta Sección Ad-

ministrativa a la mayor brevedad posible de los documentos interesados por dicha Autoridad, debiendo aquellos Ayuntamientos a quienes no afecte la orden transcrita hacerlo así constar por comunicación que se remitirán a esta Sección.

Córdoba 25 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Subcomisión de Aceite de Oliva

(Delegada de la Junta Central de Abastos del Ejército del Sur).

Núm. 1.501

AVISO

Se hace saber a todos los tenedores de Aceite de Oliva del territorio del Ejército del Sur, que sólo serán reconocidos como finos aquellos aceites que teniendo menos de un grado de acidez, reúnan las características reconocidas en ellos de olor, color y sabor, y entrefinos aquellos otros que oscilando entre uno y dos grados reúnan también las características de olor, color y sabor reconocidos para esta clase, siendo todos los demás considerados como aceites corrientes.

Al mismo tiempo se hace saber que sólo serán aceptados como aceites comestibles los que no rebasen los cinco grados de acidez.

Sevilla 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Administración de Propiedades — y — Contribución Territorial

Circular núm. 1.502

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia que se citan para que remitan las certificaciones de Aprovechamientos Forestales, Pesas y Medidas y Renta de Propios correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se les requiere por la presente para que en el plazo de diez días improrrogables, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, envíen los aludidos documentos de ingresos o negativos en su caso, debidamente reintegrados y separados por concepto y se les previene que de no verificarlo dentro del plazo señalado al efecto, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina el vigente Estatuto municipal con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Autoridad gubernativa.

Ayuntamientos que se citan

Cabra, Cañete, Carlota, Encinas Reales, Espejo, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Iznájar, Montemayor, Montilla, Montoro, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya-Pueblonuevo, Rambla, Rute Valanzuela, Villa del Río, Villafranca y Villaharta.

Córdoba 25 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Antonio Gil.

AGENCIA EJECUTIVA DE BAENA

Núm. 1.504

Don Enrique Martín Yunca, Agente Ejecutivo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra doña Isabel Alborno Martel, vecina de la ciudad de Cabra, por débitos en el Repartimiento general de Utilidades, parte Real, de los ejercicios mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, se anuncia por medio del presente la subasta de las fincas embargadas con arreglo a Ley pertenecientes a la mencionada deudora.

La celebración de dicho acto tendrá lugar el día nueve de Julio a las doce horas, en el salón del Juzgado municipal, sito en la Plaza del Generalísimo Franco, los postores deberán depositar el diez por ciento, del tipo del avalúo de expresadas fincas, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan este requisito.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Primera. Una parcela de tierra, cereal al tercio, primera clase, Hacienda de Albendín, de cabida cuarenta y cinco hectáreas, sesenta áreas y veinte centiáreas.

Segunda. Otra parcela de tierra cereal al tercio, segunda clase, Ha-

cienda de Albendín, de cabida doscientas noventa y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y tres centiáreas.

Tercera. Y otra parcela de tierra cereal al tercio, tercera clase, Hacienda de Albendín, de cabida seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas. Expresadas parcelas lindan por el Norte señor Marqués del Mérito, Este término de Martos, Sur y Oeste río de Guadajoz.

No consta la existencia de gravámenes y fueron inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de dicha deudora, ignorándose en este momento el tomo y folio donde conste las citadas inscripciones, no pudiéndose tampoco indagar por la destrucción del Archivo del Registro.

Baena a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Martín.

Notificación de subasta de finca.

Zona de Rute.—Pueblo de Benamejí.
Débito por Urbana fiscal.—Años del débito de 1937 y atrasos.

Núm. 1.493

Señora doña Encarnación Ramírez Linares.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia de subasta de Finca.—No habiendo satisfecho doña Encarnación Ramírez Linares, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el vigente Estatuto de Recaudación.

Benamejí a 9 Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, F. García.

FINCA QUE SE SUBASTA

Casa número 10 de la calle Sol de esta villa de Benamejí, y Antequera número 7; linda derecha entrando con casa horno de los herederos de Manuel Artacho Martín, izquierda con casa de Juan García y por su espalda con la calle Antequera; ocupa una superficie de 292 varas cuadradas

equivalentes a 203 metros 86 decímetros y 3 centímetros cuadrados; teniendo asignado un líquido imponible de 171 pesetas.

CARGAS QUE GRAVAN EL INMUEBLE, SEGÚN CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Primera. Sujeta a ciertas prestaciones y derechos por razón del dominio directo que sobre el casco de la población de la villa de Benamejí corresponde a don Gregorio Cámara Pozo.

Segunda. La casa número 10 de la calle del Sol que con otra formó la comprendida en el mandamiento, con una anotación preventiva de demanda interpuesta por el Excelentísimo señor don Juan de Dios Bernuy Jiménez de Coca, Marqués de Benamejí, contra don Antonio Linárez Torres y otros, sobre que se declarase corresponder a dicho señor, ciertos derechos que gravitan sobre la villa de Benamejí y Palenciana y sus términos y que cayesen en comiso algunas fincas; según mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de primera Instancia de este partido, con fecha 16 de Enero de 1888, y

Tercera. La casa número 16 de la calle de Antequera, que con la anterior formó la comprendida en el mandamiento se halla gravada con una hipoteca impuesta por don Antonio Parra Pedrosa, como fiador de don Juan Manuel Parra a la seguridad de un préstamo (digo) arrendamiento constituido por don Francisco de Paula Bernuy y Aguayo, Marqués de Benamejí, a favor de aquél de la casa número 55 de la del Horno, por plazo de tres años a contar desde el veinte y cuatro de Junio de 1867 y en renta anual de 2007 reales y medio, respondiendo la finca por razón de tal hipoteca por la cantidad de 6022 reales y 50 céntimos, importe de la renta de los 3 años, duración del arriendo, y 2000 reales por costas y perjuicios, según escritura otorgada el 27 de Octubre de 1864 ante el escribano de Benamejí, don Manuel García Prieto.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 1.505

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el corriente ejercicio de 1938, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes en el comprendidos, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Zuheros a 18 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Zafra.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.495

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio Márquez Rivera, José Muñoz Vera y Gregorio Gómez Rivera, vecinos de la villa de Belmez y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en expediente sobre incautación de bienes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Junio de 1938.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.499

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Miguel Azcona Gavilán, vecino de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de escrito, ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el expediente número 502, sobre incautación de bienes; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

LA RAMBLA

Núm. 1.500

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente seguido en este Juzgado sobre responsabilidad civil administrativa contra Bartolomé Gálvez Campos, vecino de La Rambla, se ha mandado sacar por tercera vez a pública subasta para su venta los bienes que a continuación se expresan con el valor dado a los mismos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Julio próximo y horas de las once bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado a dichos bienes.

2.ª Se admitirán toda clase de posturas por celebrarse la licitación sin sujeción a tipo quedando relegadas la aprobación del remate al trámite que la Ley establece caso de no cubrir la mitad de dicho valor.

Dado en La Rambla a 14 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.—Tomás Gutiérrez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA